

Resolución Normativa de Excepciones de Pago

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza resuelve:

Artículo 13° - Trámite excepciones de pago -: Las excepciones de pago deberán ser solicitadas por el profesional en forma personal, o en su defecto, por la persona autorizada mediante poder otorgado ante escribano público.

Artículo 14° - Excepción de pago definitiva - Causales -: La excepción de pago definitiva se otorgará cuando el afiliado no haya ejercido su actividad profesional en forma independiente, en razón de algunas de las causales enunciadas seguidamente, y será siempre aplicable para periodos de aportes vencidos. Las excepciones de pago definitivas no podrán otorgarse bajo ningún punto de vista por periodos no vencidos. El profesional solicitante deberá acreditar las causales que justifiquen el otorgamiento de la excepción de pago definitiva y las mismas se otorgarán en forma restrictiva. Ello implica que solamente se otorgarán cuando el profesional acredite alguna de las siguientes condiciones:

a. No ejercicio de actividad profesional en forma independiente dentro de la Provincia de Mendoza por:

- 1.** Haber ejercido su actividad profesional exclusivamente en relación de dependencia;
- 2.** Haber ejercido su actividad profesional en forma independiente, pero fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza;

b. No ejercicio de actividad profesional en forma independiente por haber realizado en forma exclusiva "Residencia", "Concurrencia programada", "Prácticas laborales" y/o cualquier otra modalidad formativa profesional equivalente establecida o que pudiese establecerse.

c. No ejercicio de actividad profesional en forma independiente por la suspensión de su matrícula profesional ante el organismo regulador de la misma;

d. No ejercicio de actividad profesional en forma independiente por Bloqueo de título o de matrícula ante el organismo regulador de la misma.

Artículo 15° - Excepción de pago provisoria – Causales –: Se otorgará excepción de pago provisoria a aquellos profesionales que al momento de su solicitud no se encuentran ejerciendo en forma independiente su actividad profesional y la misma tendrá una vigencia de 12 meses corridos a partir del primer periodo por el que corresponda la excepción inclusive. Los periodos afectados por la misma se encontrarán indicados por la

leyenda "Excepción de pago Provisoria – Vigente". La excepción otorgada tendrá el carácter de provisoria hasta tanto el profesional demuestre efectivamente el no ejercicio de la actividad profesional en forma independiente por los periodos objeto de la misma. Esto implica que una excepción de pago otorgada en forma provisoria pasará a ser definitiva cuando el profesional acompañe o actualice la documentación probatoria del no ejercicio independiente de la profesión en el expediente formado por el otorgamiento provisoria (inicial) de la excepción y por los periodos en los cuales efectivamente no se ejerció la profesión en forma independiente. En el caso de que el profesional no acompañase y/o actualizase la documentación requerida a tal efecto, osea, que no cumplió con la actualización de la excepción inicialmente otorgada en forma provisoria, los periodos afectados por la misma pasarán a indicarse con la leyenda "Excepción de pago Provisoria – Vencida".

El profesional solicitante deberá acreditar las causales que justifiquen el otorgamiento de la excepción de pago provisoria y las mismas se otorgarán en forma restrictiva. Ello implica que solamente se otorgarán cuando el profesional acredite alguna de las siguientes condiciones:

- a. No ejercicio al momento de la solicitud de actividad profesional en forma independiente dentro de la Provincia de Mendoza por:
 - 1. Realizar al momento de solicitud su actividad profesional exclusivamente en relación de dependencia;
 - 2. Realizar al momento de solicitud su actividad profesional en forma independiente, pero fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza;
- b. No ejercicio al momento de la solicitud de actividad profesional en forma independiente por realizar en forma exclusiva "Residencia", "Concurrencia programada" y/o "Prácticas laborales" y/o cualquier otra modalidad formativa profesional equivalente establecida o que pudiese establecerse.
- c. No ejercicio al momento de la solicitud de actividad profesional en forma independiente por la suspensión de su matrícula profesional ante el organismo regulador de la misma;
- d. No ejercicio al momento de la solicitud de actividad profesional en forma independiente por Bloqueo de título o de matrícula ante el organismo regulador de la misma.

Artículo 16° - Documentación requerida: a. En caso de solicitar excepción de pago definitiva para periodos anteriores al inicio de la actividad profesional en forma independiente (periodos por los cuales NO REALIZÓ actividad profesional independiente): Deberá aportar las constancias de altas impositivas, a saber:

– Constancia de inscripción de AFIP (Impresión pantalla del Sistema Registral – Reflejo de datos registrados).

– Constancia de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de Mendoza. En caso de no poseer la constancia de Inscripción, podrá obtenerla y/o actualizarla desde la opción "Oficina Virtual" de la página Web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza o ATM <http://www.rentas.mendoza.gov.ar/portaldgr//>). Para ello deberá contar con clave fiscal otorgada a tal efecto por ese organismo conforme al instructivo que figura en dicha Web.

b. En caso de solicitar excepción de pago provisoria por no ejercer actualmente en forma independiente la profesión, pero que anteriormente si ha tenido actividad independiente: Deberá aportar las constancias de bajas impositivas, a saber:

– Constancias de baja de impuestos en AFIP (Impresión pantalla del Sistema Registral – Reflejo de datos registrados).

– Constancias de baja en Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de Mendoza. En caso de no poseer la constancia de baja, podrá obtenerla y/o actualizarla desde la opción "Oficina Virtual" de la página Web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza o ATM (<http://www.rentas.mendoza.gov.ar/portaldgr//>). Para ello deberá contar con clave fiscal otorgada a tal efecto por ese organismo conforme al instructivo que figura en dicha Web.

c. En caso de solicitar excepción de pago provisoria por NO haber ejercido nunca en forma independiente la profesión: Deberá aportar las constancias de NO inscripción impositivas, en impuestos nacionales y provinciales que graven el ejercicio privado de la profesión, a saber:

– Constancias de NO inscripción en AFIP: impresión pantalla del Sistema Registral “ Reflejo de datos registrados u otros elementos de carácter oficial que acrediten tal situación.

– Declaración Jurada de NO ejercicio de la actividad profesional en forma independiente y de NO inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de Mendoza: la misma consistirá en un formulario confeccionado en las propias oficinas de La Caja, sin la necesidad de que el profesional deba concurrir personalmente a las dependencias de la Dirección General de Rentas (o A.T.M.).

Artículo 17° - Estado del profesional: Es condición indispensable que el profesional solicitante al momento de iniciar el trámite de cualquier tipo de excepción de pago se

encuentre al día en el pago de los aportes no susceptibles de excepción, con sus correspondientes intereses por mora, así como también en el pago de todo otro concepto que pudiese adeudarse a la Institución.